



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE VERA (Almería)

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTION DEL SERVICIO PÚBLICO DE PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA "MARIANA PINEDA" DE VERA (ALMERIA) Y SUS ESPACIOS COMPLEMENTARIOS, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCESIÓN.-**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación**

El objeto del contrato es la gestión del servicio público de PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA Y GIMNASIO "MARIANA PINEDA" de Vera (Almería).

El servicio objeto del contrato como mínimo incluirá:

- a) Servicio de mantenimiento de maquinaria y equipos,
- b) Servicio de Limpieza.
- c) Servicio de socorrismo y primeros auxilios.
- d) Servicio de profesores de natación.
- e) Servicio de control de accesos y taquillas.
- f) Servicio de asesoramiento y docencia en espacios complementarios.

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos tal y como establece el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato de gestión del servicio público de PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA "MARIANA PINEDA" Y ESPACIOS COMPLEMENTARIOS, será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE VERA (Almería)

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y con la cláusula décima de este Pliego.

### CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en cualquiera de las páginas web siguientes:

Excma. Diputación de Almería: [www.dipalme.org](http://www.dipalme.org)

Excmo. Ayuntamiento de Vera: [www.vera.es](http://www.vera.es)

### CLÁUSULA CUARTA. Importes del Contrato

El Ayuntamiento de Vera otorgará una subvención con objeto de mantener el equilibrio económico de la concesión, por un importe que no podrá exceder de **100.000 € por anualidad**, y que vendrá a sufragar los costes de los suministros anuales de energía eléctrica, agua y gasoil.

En aplicación del artículo 88 del TRLCSP, el valor estimado del contrato es de 800.000 € resultando de un importe inicial de 100.000 € el primer año multiplicado por los ocho años de duración.

No obstante lo anterior, la subvención que se establece, lo es para un número de abonados igual o inferior a 700; una vez se supere esa cifra de abonados, la subvención irá reduciéndose en porcentajes del 25 por ciento, por cada tramo de 100 abonados, hasta alcanzar los 1.100 abonados, en cuyo momento cesará la subvención municipal a la explotación, por cuanto se considera que, en esa cifra de abonados, la concesión alcanza el equilibrio económico que exige a normativa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE VERA (Almería)

#### CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de gestión de servicio público de PISCINA CUBIERTA Y "MARIANA PINEDA" Y ESPACIOS COMPLEMENTARIOS de Vera (Almería) será de OCHO AÑOS, improrrogables.

#### CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE VERA (Almería)

dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable del licitador interesado, según Anexo.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial competente.

### **3. La solvencia del empresario:**

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de gestión de servicios públicos, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE VERA (Almería)

sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

e) Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.



### **CLAUSULA SÉPTIMA Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

**PLAZO:** Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Vera, Plaza Mayor, CP 04620, en horario de atención al público, dentro del plazo de VEINTISEIS DIAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Toda la información estará a disposición de los licitadores interesados en el Perfil del Contratante de la Corporación.

**LUGAR:** Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE VERA (Almería)

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

HORARIO: Será de 8,30 horas a 14,30 horas.

FORMA: Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en TRES SOBRES cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de gestión de servicio público de PISCINA CUBIERTA Y GIMNASIO "MARIANA PINEDA". La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «1»: Documentación Administrativa
- Sobre «2»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE VERA (Almería)

— **Sobre «3»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «1»**

**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

Contendrá la siguiente documentación:

- El resguardo acreditativo de haber depositado la **garantía provisional**.
- Los documentos que acrediten la **solvencia económica y técnica**, conforme a lo establecido en la Cláusula 6ª, apartado 3º.
- El resto de la documentación prevista en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, debiendo reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes. Esta documentación, a excepción del justificante del depósito de la garantía provisional así como los documentos que acrediten la solvencia económica y técnica, que deberán incluirse obligatoriamente en el Sobre núm.- 1; podrá ser sustituida por una **declaración responsable del licitador** indicando que cumple con los requisitos y condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En este caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación y previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez del resto de los documentos exigidos.

No obstante el órgano de contratación, podrá recabar esta documentación, en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación.

En caso de que el licitador opte por no presentar esta declaración responsable, se deberá presentar la siguiente documentación, debidamente autenticada y, en su caso, bastantada:

**a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**

**b) Documentos que acrediten la representación.**

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE VERA (Almería)

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

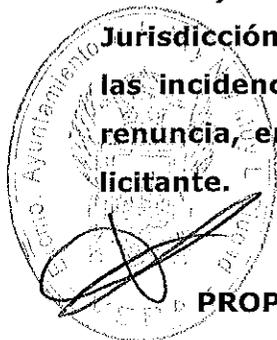
— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.**

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

**d) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.**

**e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.**



#### **SOBRE «2»**

#### **PROPOSICIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR "CRITERIOS SUBJETIVOS"**

— Proyecto de explotación que incluirá estudio económico-financiero de la futura explotación del servicio.

— Medidas de ahorro energético.

#### **SOBRE «3»**

#### **PROPOSICIÓN Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMATICAMENTE "CRITERIOS OBJETIVOS"**

1. Compromiso de ejecución de Bar – Cafetería, de acuerdo con la documentación gráfica que se contiene en el Anexo 1 del presente Pliego de condiciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE VERA (Almería)

2. Propuesta de inversión anual por importe mínimo de 3.000 € en renovación de equipamiento isotónico y cardiovascular.

3. Propuesta de proceder a realizar el cambio de suelo en duchas y vestuarios, instalando pavimentos aptos para zonas húmedas y climatizar los vestuarios y el hall de entrada.

### **CLÁUSULA OCTAVA. Garantía provisional.**

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato.

La exigencia de garantía provisional se fundamenta en la necesidad de que el mantenimiento y solvencia de la proposición se garantice, por cuanto el servicio ha de comenzar a prestarse el 1 de julio de 2015.

La garantía provisional se depositará:

— En la Cuenta Bancaria de la Entidad Cajamar número 3058 0024 74 2723000022, para las garantías depositadas en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.



### CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

#### **A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:**

1. Ejecución de Bar – Cafetería, de acuerdo con la documentación gráfica que se contiene en el Anexo 1 del presente Pliego de condiciones. Hasta 30 puntos.

2. Inversión anual por importe mínimo de 3.000 € en renovación de equipamiento isotónico y cardiovascular. Hasta 20 puntos.

Se valorará con un máximo de 20 puntos la oferta que proponga una mayor inversión , y el resto de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$[(IL-IO) / (IL-IMO)] \times 20$$

Siendo:

IL: Inversión mínima según Pliego.

IO: Inversión ofertada por el licitador.

IMO: Inversión Mayor ofertada.

3. Realizar el cambio de suelo en duchas y vestuarios, instalando pavimentos aptos para zonas húmedas y climatizar los vestuarios y el hall de entrada. 10 puntos.

#### **B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:**

— Proyecto de explotación que incluirá estudio económico-financiero de la futura explotación del servicio: Hasta 30 puntos.

En este criterio, se tomará en consideración, a modo de ejemplo, la reducción del importe de las tarifas, el plan actividades a realizar, la ampliación del horario de apertura de las instalaciones, incremento del número de trabajadores, mejora de las condiciones económicas de los trabajadores en cuyos contratos se subroga, etc.

— Medidas de ahorro energético: Hasta 10 puntos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE VERA (Almería)

### CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación. Actuaciones

Para el examen y comprobación de la documentación, así como para la valoración de las proposiciones presentadas por los licitadores en el presente Expediente de Contratación, se constituirá Mesa de Contratación, conforme al art. 320 del TRLCSP.

#### COMPOSICIÓN:

Presidente: El Alcalde-Presidente o Concejales en quien delegue.

#### Vocales:

Un Concejales Representante del Grupo Municipal P.P

Un Concejales Representante del Grupo Municipal P.A

Un Concejales Representante del Grupo Municipal P.S.O.E

Un Técnico Municipal.

El Secretario Municipal.

El Interventor Municipal.

Secretario: La Vicesecretaria de la Corporación o funcionario en quien delegue.

#### ACTUACIONES (arts. 21 a 22 y arts. 25 a 30 del R.D 817/2009, de 8 de mayo):

A las reuniones de la Mesa podrán incorporarse funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, que actuarán con voz pero sin voto.

Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, salvo el Secretario de la misma, que solo tendrá voz.

Para su válida constitución será necesaria la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los Vocales que tengan atribuidas las funciones de asesoramiento legal y el control económico-financiero.

Sus funciones serán las previstas, con carácter general en el art. 22 del Reglamento LCSP.

#### ACTUACIONES:

**1ª Sesión:** Apertura de Sobre núm.- 1 "Documentación Administrativa". Sesión Pública.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE VERA (Almería)

La Mesa procederá a la apertura y comprobación de la documentación administrativa. Si observara defectos subsanables lo comunicará a los interesados, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, concediéndole un plazo de subsanación no superior a tres días hábiles. En caso de no subsanar la documentación en plazo, o cuando los defectos observados fueran insubsanables, se procederá a su Exclusión del proceso de licitación.

**2ª Sesión:** Apertura de Sobre núm.- 2 "Criterios Subjetivos". Sesión Pública.

La Mesa elevará al órgano de contratación la Lista de Admitidos y Excluidos así como las causas de su rechazo, en la siguiente sesión que celebre, a los efectos de la Apertura de los Sobres núm.- 2 de aquellos licitadores que continúen en el proceso de licitación.

En caso de no haber defectos a subsanar, se celebrará la Primera y la Segunda sesión de la Mesa en una única sesión conjunta, de modo que, tras la apertura y comprobación de la Documentación del Sobre núm.- 1, se procederá por el órgano de contratación a la admisión de todos los licitadores; pasándose, posteriormente a la apertura y valoración de la Documentación del Sobre núm.- 2.

Para la valoración de los Criterios de Adjudicación se solicitarán aquellos Informes que se estimen pertinentes.

**3ª Sesión:** Apertura del Sobre núm.- 3 "Criterios Objetivos". Sesión Pública.

La Mesa elevará al órgano de contratación la Valoración de los Sobres núm.- 2, relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor, la cual se dará a conocer en la presente Sesión pública. Así, una vez publicada esta Valoración, se procederá a la apertura del Sobre núm.- 3, relativo a los Criterios Objetivos, a los efectos de su valoración.

Para la valoración de los Criterios de Adjudicación se solicitarán aquellos Informes que se estimen pertinentes.

**4ª Sesión:** Propuesta de Adjudicación: Sesión Pública.

Una vez valorados los Criterios Subjetivos y Objetivos por parte de la Mesa de Contratación, a la vista de los Informes técnicos solicitados, se procederá a elevar al órgano de contratación la Propuesta de Adjudicación a favor de aquél licitador cuya oferta haya resultado económicamente más ventajosa, en los términos establecidos en la normativa de contratación local.

En el caso de que la Mesa pudiese emitir su Valoración relativa a los Criterios Objetivos, verbalmente en la sesión de apertura de dicha documentación, se celebrará la Tercera y la Cuarta Sesión de la Mesa en una única sesión conjunta, de modo que, tras la lectura de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE VERA (Almería)

Valoración de los Sobres núm.- 2, se procederá a la apertura y Valoración de los Sobres núm.- 3, y se elevará la Propuesta de Adjudicación al órgano de contratación.

Dicha propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto, hasta que no se haya realizado la adjudicación por parte del órgano de contratación.

#### **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Propuesta y adjudicación**

A la vista del Acta de la Mesa de Contratación, relativa a la valoración de las ofertas presentadas y la propuesta de adjudicación, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Documentación Administrativa, en caso de haber presentado en el Sobre núm.- 1 la Declaración Responsable.
- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización al órgano de contratación para



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE VERA (Almería)

obtener de forma directa la acreditación de ello.

- Certificación positiva, expedida por la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.

- Certificación positiva, expedida por la Entidad Local contratante justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

- Impuesto sobre Actividades Económicas. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

- Copia de una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General, por un importe mínimo de 300.000 euros, y resguardo acreditativo de estar al corriente en su caso.

- Escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas, en su caso.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Asimismo, cuando los documentos solicitados ya obren en poder de la Administración, el adjudicatario propuesto podrá solicitar a la Administración, expresamente, que se den por presentados, dentro del plazo anteriormente establecido.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE VERA (Almería)

licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el art. 153 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

El plazo para proceder a la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el art. 161 del TRLCSP, al tenerse en cuenta varios criterios de adjudicación, será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 del TRLCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva**

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE VERA (Almería)

Impuesto sobre el Valor Añadido.

A estos efectos se entenderá por importe de adjudicación, la cuantía de 100.000 euros, establecidos como subvención anual a la explotación. Por lo que el importe de esta garantía será del 5% de 100.000 euros.

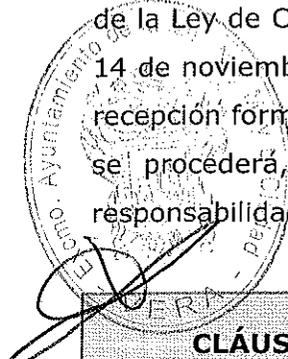
Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En la Cuenta Bancaria de la Entidad Cajamar número 3058 0024 74 2723000022, para las garantías depositadas en efectivo.

b) Mediante aval o seguro de caución, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en la Tesorería Municipal de la Corporación.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.



**CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del contrato.**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE VERA (Almería)

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

#### **CLAUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE VERA (Almería)

del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

## CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones

### A) Obligaciones del Contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— Subrogar a todos empleados que prestan sus servicios en la Piscina Cubierta, en las mismas condiciones laborales y retributivas en las que se encuentran y que se relacionan en el Anexo 2 del presente Pliego.

- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas, que como máximo han de cifrarse en las establecidas en el Anexo 3 del presente Pliego.

— Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.

— Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

— Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.

— Percibir de los usuarios del servicio las tarifas aprobadas por la Administración concedente por la gestión y explotación del servicio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE VERA (Almería)

— Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costos o disminuyan la retribución; y en los casos en que por causas ajenas a las partes contratantes se alterasen las bases económicas de la concesión contempladas en el momento de su otorgamiento.

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial. (Artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 1.000 euros, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

- En el plazo de un mes a contar de la formalización del contrato, el concesionario habrá de darse de alta como titular de los contratos de suministro de energía eléctrica, gasoil y agua.

## **B) Obligaciones de la Administración**

— Poner a disposición del contratista los medios necesarios para la prestación del servicio. Se adjunta como Anexo 4 el Inventario del equipamiento de la piscina.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE VERA (Almería)

— Abonar la subvención anual por importe máximo de 100.000 euros, que serán satisfechos al concesionario, trimestralmente, previa justificación documental de los correspondientes recibos de los consumos de los suministros de energía eléctrica, gasoil y agua.

#### **CLÁUSULA DÉCIMOSÉPTIMA. Tarifas**

Las tarifas que el concesionario habrá de percibir de los usuarios del servicio, con descomposición de sus elementos conformadores con vistas a futuras revisiones, deberán ser aprobadas por el órgano de contratación, antes de su entrada en vigor, siendo su importe máximo el establecido en el Anexo 3 del presente Pliego.

Dichas tarifas tienen naturaleza de precio privado, por lo que el concesionario, en los términos del contrato con los usuarios, podrá cobrarlas y reclamarlas judicialmente en caso de impago.

#### **CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Reversión**

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de DOS MESES anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenientes.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Ejecución del Contrato**

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo, y, en su caso, a la ejecución de las obras conforme al proyecto aprobado por el órgano de contratación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE VERA (Almería)

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Modificación del Contrato y Mantenimiento del Equilibrio Económico**

La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contrato y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio económico del contrato. No procederá tal compensación, en el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica.

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de cualquiera de las partes en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.
- b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.
- c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, entendiéndose por «fuerza mayor» lo dispuesto en el artículo 231 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante medidas que podrán consistir en las modificaciones de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato, y en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato.

Para los casos de fuerza mayor y de actuaciones de la administración que determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, podrá prorrogarse el plazo



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE VERA (Almería)

del contrato por un período que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Penalidades por Incumplimiento**

#### **A) Incumplimiento**

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

#### **B) Penalidades por Incumplimiento**

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades que se acuerden, debidamente motivadas, que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato, además de tomar como referencia el régimen sancionador del contrato establecido en el Pliego.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE VERA (Almería)

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; en los fijados en los artículos 223, con excepción de los supuestos contemplados en sus letras d) y e); y en los establecidos en el artículo 286 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Infracciones y Sanciones.**

Las infracciones en las que pueda incurrir la empresa concesionaria del servicio se



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE VERA (Almería)

clasifican en leves, graves y muy graves. Para su calificación se tendrán en cuenta las circunstancias que concurren en cada caso, tales como intencionalidad, negligencia, reiteración, existencia de daños al servicio o a los intereses de los usuarios y cuantía de los daños.

#### A) INFRACCIONES LEVES.-

Se califican como infracciones leves los siguientes hechos:

1. Los que impliquen irregularidades en la observancia de las obligaciones y deberes contenidos en el pliego sin trascendencia económica y funcional apreciable para la gestión del servicio.
2. La simple negligencia en el mantenimiento, funcionamiento y control de las instalaciones adscritas al servicio.
3. Las que no puedan calificarse como infracciones graves teniendo en cuenta la falta de intencionalidad y la reparación de los daños causados.
4. La omisión del deber de comunicar las incidencias o anomalías no imputables al concesionario y que sean detectadas.

#### B) INFRACCIONES GRAVES.-

Se tipifican como infracciones graves los siguientes hechos:

1. La reincidencia en la comisión de faltas leves dentro de un período de seis meses.
2. Las acciones u omisiones que interfieran o alteren ocasionalmente la prestación de los servicios siempre que no estuvieran tipificados como leves.
3. El descuido notable en la conservación y mantenimiento de las instalaciones adscritas al servicio.
4. El incumplimiento de plazos en la cumplimentación de informes exigidos por el Ayuntamiento de Vera.
5. La obstrucción por el concesionario a la potestad inspectora de la administración



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE VERA (Almería)

municipal.

6. Las inobservancias respecto al libro de reclamaciones a disposición de los usuarios y comunicación de reclamaciones al Ayuntamiento de Vera.

7. El trato irrespetuoso al usuario, al personal del Ayuntamiento, así como cualquier acción del personal adscrito a los servicios que suponga un desprestigio del servicio.

8. El incumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales para con el personal que emplee.

### C) INFRACCIONES MUY GRAVES.-

Se tipifican como faltas muy graves:

1. La reincidencia en la comisión de faltas graves dentro de un período de un año.

2. La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio, con incumplimiento gravísimo de las condiciones establecidas, referido tanto al pliego de condiciones como al Proyecto de Gestión planteado por el contratista.

3. Ceder o traspasar la gestión del servicio, objeto de la concesión, bajo cualquier modalidad sin la previa autorización expresa del Ayuntamiento de Vera.

4. La inobservancia de las prescripciones establecidas en el Reglamento Técnico Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo y en general de cuanta normativa en materia de sanidad y de seguridad sea de obligado cumplimiento.

5. La interrupción o suspensión de las actividades normales para la gestión del servicio, salvo causa de fuerza mayor u otras circunstancias justificadas.

6. El incumplimiento de la normativa laboral de obligado cumplimiento.

7. La no contratación de las pólizas de seguros exigidas en el presente pliego.

8. Tener deudas vencidas, líquidas y exigibles con cualquiera de las Haciendas Públicas o la Tesorería General de la Seguridad Social.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE VERA (Almería)

D) SANCIONES.-

1. Las FALTAS LEVES serán sancionadas con multas de hasta 500 euros.
2. Las FALTAS GRAVES serán sancionadas con multas en cuantía comprendida entre 501 y 2.000 euros.
3. Las FALTAS MUY GRAVES serán sancionadas con multas entre 2.001 y 5.000 euros, y si se repiten, darán lugar al rescate de la concesión y subsiguiente resolución del contrato.

E) PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.-

1. Las FALTAS LEVES serán sancionada por el Alcalde del Ayuntamiento de Vera previa audiencia al concesionario durante un período de 10 días hábiles.
2. Para la corrección de las FALTAS GRAVES Y MUY GRAVES deberá tramitarse un procedimiento sancionador con las siguientes garantías formales: incoación del procedimiento con designación de instructor y secretario, período de instrucción y prueba, pliego de cargos por el instructor, audiencia del concesionario durante diez días, propuesta de sanción por el instructor, alegaciones del concesionario a la propuesta durante el plazo de diez días y, en su caso, resolución sancionadora del Alcalde que también podrá declarar la resolución del contrato.



En Vera (Almería), a 19 de febrero de 2015

El Alcalde - Presidente

Fdo. : JOSÉ CARMELO JORGE BLANCO



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE  
VERA (Almería)

**ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.**

D./Dña ..... con domicilio en ..... con D.N.I....., en nombre propio o en representación de la empresa ....., con C.I.F....., a efectos de su participación en la licitación de la obra..... ante el Excmo. Ayuntamiento de Vera.

PLAZA MAYOR, Nº 1  
• 04620 VERA (Almería) •  
C.I.F. P-0410000-D  
• TLF: 950 39 30 16 ,  
FAX: 950 39 31 44  
SAC TLF: 950 39 24 40 ,  
FAX: 950 39 38 10 •  
sac@vera.es

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación de .....

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos pro el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de citado, consistente en ....., en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que esta debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social Impuesta pro las disposiciones vigentes.

Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

(En el caso de empresas extranjeras.)

- Que el domicilio para las prácticas de notificaciones es el siguiente:

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración (Fecha y firma del licitador).

**DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.**





**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE  
**VERA (Almería)**

**ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con CIF/NIF..... y domicilio fiscal ..... en.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en BOP del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de ..... se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones, por un precio de ..... Euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía de .....Euros, (en número), totalizándose la oferta en .....Euros (en número), todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Fecha y firma del licitador.



**DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.**

PLAZA  
MAYOR, Nº 1  
• 04620  
VERA  
(Almería) •  
C.I.F. P-  
0410000-D  
• TLF: 950  
39 30 16,  
FAX: 950 39  
31 44  
SAC TLF:  
950 39 24 40  
, FAX: 950 39  
38 10 •  
sac@vera.es



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE  
VERA (Almería)

**ANEXO III: MODELO DE AVAL.**

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (*norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía*) para responder de las obligaciones siguientes: (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado*), ante (*órgano administrativo, organismo autónomo o ente público*), por importe de: (*en letra y en cifra*).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del órgano de contratación*) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)  
(razón social de la entidad)  
(firma de los apoderados)

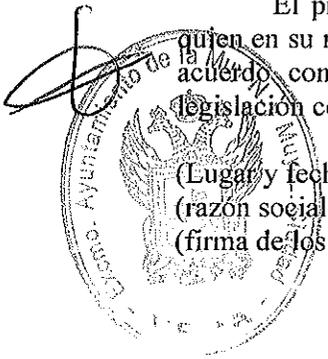
BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia

Fecha

Número o código

PLAZA  
MAYOR, Nº 1  
• 04620  
VERA  
(Almería) •  
C.I.F. P-  
0410000-D  
• TLF: 950  
39 30 16,  
FAX: 950 39  
31 44  
SAC TLF:  
950 39 24 40  
, FAX: 950 39  
38 10 •  
sac@vera.es





**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE  
VERA (Almería)

**ANEXO IV: MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.**

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (5), en los términos y condiciones establecidos en de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía. El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

Lugar y fecha.  
Firma:  
Asegurador

**BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO**

Provincia

Fecha

Número o código

**Instrucciones para la cumplimentación del modelo.**

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE  
VERA (Almería)

**ANEXO V: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE VERA.**

PLAZA  
MAYOR, Nº 1  
• 04620  
VERA  
(Almería) •  
C.I.F. P-  
0410000-D  
• TLF: 950  
39 30 16 ,  
FAX: 950 39  
31 44  
SAC TLF:  
950 39 24 40  
, FAX: 950 39  
38 10 •  
sac@vera.es

D./Dña ..... , con D.N.I: ..... , en nombre propio o en representación de la empresa ..... , con C.I.F.....

**DECLARA:**

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas en período ejecutivo de pago, y autoriza a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios

Fecha y firma del licitador.



**DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE  
VERA (Almería)

**ANEXO VI: MODELO DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS**

PLAZA  
MAYOR, Nº 1  
• 04620  
VERA  
(Almería) •  
C.I.F. P-  
0410000-D  
• TLF: 950  
39 30 16 ,  
FAX: 950 39  
31 44  
SAC TLF:  
950 39 24 40  
, FAX: 950 39  
38 10 •  
sac@vera.es

El/la señor/a \_\_\_\_\_, como en \_\_\_\_\_  
(señalar facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único, apoderado/da...), de  
la empresa \_\_\_\_\_, como licitador \_\_\_\_\_ Expediente nº..)

DECLARA a los efectos de lo previsto en el art. 156 del T.R de la Ley de Contratos del  
Sector Público:

Que la información facilitada en los documentos y datos presentados en el sobre \_\_\_\_\*  
(que corresponda) que considera de carácter confidencial son los que a continuación se  
relacionan:



que conste, firmo esta declaración responsable.  
(Lugar y Fecha)

Firma del/de la declarante  
Sello de la empresa

\* Se tendrá que presentar una declaración por cada uno de los sobres (en caso de lotes)

**DIRIGIDA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.**